

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2021

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE:

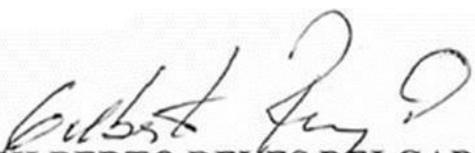
1°. *Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con la presente acción.*

2°. *Decretar la terminación del presente proceso verbal de JUAN ANDRES PARDO T. contra FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS CONSULTEC Y OTRA.*

3°. *No se ordenar el levantamiento de las medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.*

4.- *No se condena en costas por no aparecer causadas.*

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

<p><i>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>083</u> hoy <u>10</u> de <u>diciembre de 2021</u></i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p>NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</p>
--